CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		18	11	2026
1.1.2. ENTIDAD	**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PEÑA CUNDINAMARCA**			
1.1.3. RESPONSABLE	**JUAN SEBASTIAN CASTIBLANCO CAICEDO**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN**			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Peña es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus modificaciones, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(…)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 1 DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Municipio de La Peña, Cundinamarca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a los municipios, debe adelantar las actuaciones administrativas y operativas necesarias para garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, promover el desarrollo territorial y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. Para ello, resulta fundamental contar con los medios técnicos, operativos y materiales que permitan atender oportunamente las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura pública municipal.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal identifica la necesidad de fortalecer su capacidad operativa mediante la adquisición de una (1) máquina retrocargadora de llantas nueva, destinada a apoyar las actividades relacionadas con el mantenimiento, conservación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial y demás obras públicas que se encuentren dentro del ámbito de competencia del municipio.

La atención de la infraestructura vial constituye un componente relevante para el desarrollo económico y social del territorio, en la medida en que facilita la movilidad de los habitantes, el transporte de productos agrícolas, el acceso a los servicios institucionales y la comunicación entre los diferentes sectores del municipio. En consecuencia, disponer de maquinaria adecuada permite apoyar la ejecución de actividades como la remoción y movimiento de materiales, la conformación y nivelación de superficies, la limpieza de cunetas y canales, el retiro de sedimentos, la excavación de zanjas, la adecuación de terrenos y otras labores compatibles con las capacidades técnicas del equipo, de acuerdo con las necesidades que se presenten y las competencias municipales.

La adquisición de esta maquinaria también permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las intervenciones operativas que requieran equipos de excavación, cargue y movimiento de materiales. Su utilización podrá contribuir a mejorar la programación de las actividades de mantenimiento, optimizar la disponibilidad de recursos operativos y apoyar la atención de situaciones que afecten la infraestructura pública, siempre dentro de los procedimientos, recursos y competencias legalmente establecidos.

Actualmente, para atender las necesidades de maquinaria, la entidad debe evaluar la disponibilidad y suficiencia de sus recursos físicos, así como la oportunidad y los costos asociados al uso de equipos propios, alquilados o

suministrados por terceros. En este contexto, la adquisición propuesta busca dotar al municipio de un activo destinado al servicio público, que pueda incorporarse a la programación de las actividades operativas de la Administración Municipal y contribuir a la continuidad de las labores de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura a su cargo.

La compra de una máquina nueva deberá responder a criterios de funcionalidad, rendimiento, seguridad, durabilidad, facilidad de operación y mantenimiento, disponibilidad de soporte técnico y garantía. Estas condiciones permitirán procurar que el bien adquirido sea idóneo para las actividades previstas y que su utilización resulte compatible con las necesidades operativas del municipio. De igual manera, deberán considerarse los costos asociados a su adquisición, entrega, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación, con el propósito de evaluar integralmente las condiciones económicas de la compra.

La disponibilidad de esta maquinaria contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente al deterioro de las vías, las dificultades de movilidad y las necesidades de intervención que se presenten en los diferentes sectores del municipio. Asimismo, permitirá apoyar las actividades de mantenimiento periódico y atención de puntos críticos de la red vial, favoreciendo las condiciones de transitabilidad, la conectividad entre las comunidades rurales y urbanas y el transporte de productos agrícolas y demás bienes necesarios para el desarrollo económico y social del territorio.

En cumplimiento de las metas de producto establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Construimos Futuro 2024 – 2028", aprobado mediante Acuerdo No. 001 del 11 de junio de 2024 por el Honorable Concejo Municipal de La Peña, se justifica la necesidad la cual permitirá fortalecer la capacidad operativa del municipio para atender el mantenimiento de vías terciarias adquiriendo una maquina amarilla para el Municipio:

LINEA ESTRATEGICA LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO
SECTOR TRANSPORTE
PROGRAMA IINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE
META PRODUCTO FORTALECER UN (1) BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES EN EL MUNICIPIO.

La adquisición contribuirá al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de La Peña, Cundinamarca, en lo relacionado con el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial, el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Municipal y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades, favoreciendo el desarrollo territorial y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Este antecedente evidencia que el fortalecimiento de la capacidad operativa municipal mediante adquisición de maquinaria amarilla constituye una necesidad previamente identificada dentro de la planeación institucional, relacionada directamente con el mejoramiento de la infraestructura vial rural y con el desarrollo Productivo del Municipio.

Contar con maquinaria propia permitirá a la Administración Municipal disponer de una herramienta operativa permanente para programar y ejecutar intervenciones de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio, reduciendo la dependencia de equipos de terceros y mejorando el tiempo de respuesta frente a situaciones que requieran atención inmediata. Esta capacidad adquiere especial importancia cuando se presentan emergencias que puedan generar el aislamiento temporal de comunidades o dificultar el transporte de personas, productos y bienes esenciales.

La adquisición también permitirá fortalecer las acciones de mantenimiento preventivo, mediante intervenciones oportunas sobre aquellos sectores que presenten deterioro o condiciones que puedan evolucionar hacia afectaciones de mayor magnitud. De esta manera, la maquinaria no estará destinada exclusivamente a la atención de emergencias, sino que podrá ser incorporada a una programación institucional orientada a conservar las condiciones de la red vial y prolongar su funcionalidad.

Teniendo en cuenta la razón de ser la Administración Municipal y la Secretaria de Infraestructura y Planeación encuentra la conveniencia de celebrar un contrato cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE MÁQUINARIA AMARILLA TIPO RETROCARGADORA DE LLANTAS, DESTINADAS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCION, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y LA ATENCIÒN DE EMERGENCIAS VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA, CUNDINAMARCA.

El municipio de LA PEÑA tiene prevista la celebración de un contrato de compraventa, el cual por su objeto, naturaleza y cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual permitirá adquirir una (1) máquina retrocargadora nueva, de llantas, para fortalecer la capacidad operativa del Municipio de La Peña, Cundinamarca, y atender las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial municipal. Mediante el procedimiento de subasta inversa, se buscará obtener las mejores condiciones económicas para la entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contribuyendo al uso eficiente de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, el Municipio de La Peña en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2 DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE MÁQUINARIA AMARILLA TIPO RETROCARGADORA DE LLANTAS, DESTINADAS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCION, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y LA ATENCIÒN DE EMERGENCIAS VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA, CUNDINAMARCA.

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La adquisición de una máquina amarilla tipo retrocargadora de llantas permitirá fortalecer la capacidad operativa del Municipio de La Peña, Cundinamarca, para atender emergencias viales y desarrollar actividades de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la red vial municipal. Con esta inversión se pretende mejorar las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades urbanas y rurales, facilitar el transporte de productos agrícolas, reducir las dificultades de acceso a bienes y servicios y contribuir al desarrollo económico y social del municipio, generando un impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

2.2.3. ESPECIFICACIONES OBJETO A CONTRATAR

La máquina objeto de compra deberá cumplir, como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas:

COMPONENTE	ESPECIFICACION	CARACTERISTICA / ESPECIFICACIONES
CONDICION	NUEVO	EQUIPO CERO HORAS
	AÑO	MINIMO 2026
MOTOR	TIPO	Inyección directa, diésel, turboalimentado.
	CABALLAJE	Mínimo 95 Hp - Máximo 96 Hp Potencia bruta, turboalimentado, que cumpla con las normas colombianas mínimas vigentes sobre emisiones particuladas
	CILINDRADA	Mínimo 3,6 Litros
	TORQUE NETO	Mínimo 396 Nm@1400 rpm
	NORMA DE EMISIONES	Mínimo tier IV
SISTEMA HIDRAULICO	BOMBA	Centro Cerrado

	CAUDAL	Mínimo 34.9 Galones
	TIPO	Flujo Variable, Piston Axial.
TRASMISION	ADICIONALES	Con sistema de auto nivelación y posicionamiento de cucharon del equipo cargador; Controles servoasistidos hidráulicos. Estabilizadores laterales de tipo pivote o descenso angular, instalación de sistema para cambio de posicionamiento del boom desde cabina para operación de mano izquierda o derecha (Patrón de operación de equipo excavador)
	NUMERO DE MARCHAS	Mínimo 4 adelante y 4 hacia atrás
	VELOCIDADES	Máximo 38 km/h hacia adelante y hacia atrás.
	TIPO DE LLANTAS	Según Fabricante
SISTEMA ELECTRICO	VOLTAJE	12 Voltios
	ALTERNADOR	Mínimo 110 amperios
	BATERIAS	Según fabricante
CAPACIDAD DE TRABAJO	COMO CARGADOR	Altura al perno de articulación del balde mínimo 3,4 m, alcance de descarga a altura total mínimo 800 mm, altura de descarga mínimo 2650 mm, capacidad mínima 0,90 M3; capacidad de carga a altura máxima: mínimo 3190 kg
	COMO EXCAVADORA	Altura de trabajo máximo 5,55 mts (por seguridad del operador en entrenamiento) Cucharón del retroexcavador aplicación general con puntas mínimo 0,19 m3
	ESTABILIZADORES	Tipo abanico y/o perpendiculares al suelo con zapata mixta (anclaje y trabajo en pavimento)
	PESO OPERATIVO	Mínimo 7.000 Kg con cabina cerrada (rops) y equipada con aire acondicionado
CABINA	GENERALES	Cerrada que cumpla con la norma ROPS , con espejos retrovisores internos y externos, aire acondicionado, limpiaparabrisas delantero y trasero.
CAPACIDADES DE ABASTECIMIENTO	COMBUSTIBLE	Mínimo 42,3 Galones
	DEPOSITO DE ACEITE HIDRAULICO	Máximo hasta 32 Galones
ADICIONALES	GPS/GPRS	Activo según la norma vigente, por 1 AÑO
DIMENSIONES	EQUIPO BASE	Máximo largo 7800 MM mm, ancho 2350 mm y alto 3129 mm
ACCESORIOS	ADICIONALES	ACCESORIOS: * Herramientas básicas, inyector de grasa * Manual de partes. * Manual de operación y mantenimiento de la maquina en idioma español. * Baliza o luz estroboscópica * Alarma de retroceso * Extintor instalado en la máquina * dos (2) Juegos de Llaves de encendido por equipo
CONDICIONES DE CALIDAD:	GARANTIA	Mínimo 4 años o 4000 horas lo primero que ocurra
SERVICIOS	CONDICION	1) Maquina recibida a satisfacción en piso 2) Realizar entrenamiento al personal operativo del centro respectivo, en el correcto uso y operación de todos sus sistemas y funciones, programación básica, así como la inspección diaria y su mantenimiento preventivo entre otros. 3) Suministro e Instalación del Sistema GPS avalado por las autoridades de tránsito durante el tiempo estipulado de garantía solicitada con servicio de monitoreo sin costo alguno para la entidad.

NOTA 1: El proponente deberá acreditar que es fabricante de los equipos ofertados o distribuidor autorizado del fabricante por Colombia, para lo cual deberá aportar certificado expedido directamente por el fabricante, vigente a la fecha del cierre del proceso, en el que conste expresamente la autorización para comercializar, suministrar, prestar garantía y soporte técnico de la marca ofertada dentro del territorio nacional.

NOTA 2: La marca de los equipos ofrecidos deberá acreditar una permanencia comercial mínima de quince (15) años en Colombia, demostrada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio correspondiente o manifiesto de importación de un equipo de la misma naturaleza del equipo objeto adquirir.

NOTA 3: Con el propósito de asegurar la disponibilidad de soporte técnico y atención posventa en la región donde serán operados los equipos, el fabricante o su representante autorizado deberá acreditar la existencia de sede física , centro de servicio o punto de atención permanente en el departamento de Cundinamarca, mediante certificado de Camara de Comercio que evidencie su operación en dicha jurisdicción, junto con registro fotográfico del taller y de la sede comercial que muestre la atención a cliente o donde pueda ir en caso de necesitar atención inmediata.

NOTA 4: Así mismo, el fabricante o su representante autorizado deberá certificar la disponibilidad y suministro de repuestos originales para los equipos ofertados por un periodo mínimo de diez (10) años contados a partir de la entrega de los bienes objeto del contrato, garantizando la continuidad operacional de los equipos durante su vida útil.

NOTA 5: El municipio podrá a su juicio y para evitar paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del articulo 40 de la ley 80 de 1993. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN¬CIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones**: Acuerdo No. 01 del 11 de junio de 2024.**
Permisos: **N.A.**
Licencias: **N.A.**
Estudios y diseños: **N.A.**

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de acuerdo con el objeto, especificaciones técnicas y naturaleza contractual, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

2.3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal a) inciso 1º, numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS. M/CTE. ($605.000.000,00)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
22 de octubre 2026	2.3.2402125.153.731	731- Fonpet Proposito General	**$ 605.000.000**
			$605.000.000

Los descuentos aplicables a este tipo de contratos son los siguientes:

Cuadro de retenciones y descuentos por Impuestos Municipales

Retención o impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta**	**No declarante de Renta**
	**** Personas Naturales *Personas Jurídicas***	**** Personas Naturales *Entidades sin ánimo de lucro***
Retención en La Fuente por Renta	VER E.T (VARIA SEGÚN EL CONTRATO)	VER E.T (VARIA SEGÚN EL CONTRATO)
Estampilla Pro Cultura	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Retención en la fuente por IVA (Sobre el valor del IVA facturado)	15%	15%
Retención de ICA (Actividades de servicios y comerciales)	1 X 1000	1 X 1000
Contribucion Especial Contratos de Obra Pública	5%	5%
Tasa Prodeporte y recreación	1,5%	1,5%
	Convenios: 2.5%	Convenios: 2.5%
Estampilla para la Justicia familiar (Pago supere los 10 SMMLV en CPS, los demas contratos aplican todos)	2%	2%

2.4.2. ANÁLISIS DE SECTOR Y PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS. M/CTE. ($605.000.000,00)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, LO ANTERIOR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE SEGÚN LAS TARIFAS POR PRODUCTOS OFERTADAS..

Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se analizaron como referencia los valores de procesos de contratación de objeto similar adelantados por otras entidades territoriales y publicados en el SECOP, así como las cotizaciones solicitadas a proveedores del sector para un equipo con características iguales a las solicitadas, tal como se evidencia a continuación:

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	OC-165657-2026	ADQUISICION DE MOTONIVELADORA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA ATENCION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE VERGARA, CUNDINAMARCA.	$ 1.195.290.000
2	262-2025	ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORIO Y RETROEXCAVADORA CARGADORA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE UBALA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE ENEL COLOMBIA S.A E.S.P Y EL MUNICIPIO	1.169.999.998

3	375-2022	ADQUISICION DE MAQUINARIA LINEA AMARILLA PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA	$ 478.168.000
4	281-2023	ADQUISICION DE MOTONIVELADORA, MINICARGADOR Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA	$ 2.686.361.000
5	C-COMPRAVENTA-098-2026	ADQUISICION DE EQUIPO DE APOYO EN MANTENIMIENTO VIAL PARA EL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA	$ 584.600.000

Para el análisis de precios del mercado se tomó como base el promedio de las cotizaciones recibidas de proveedores del sector para bienes con características iguales a las solicitadas.

COTIZACION 1

CASA DE LA RETRO

CASA DE LA RETRO SAS
Nit 901617486
CLL 5B #28A -57 BOGOTA Tels:7670579-2328410
Cels: 3042352563 - 3105662052- 3185169544
Email: administracion@casaretro.co

SEÑOR(ES):	MUNICIPIO DE LA PEÑA
NIT	899999721 1
DIRECCION	CR 3 6 61
TELEFONO	3103014442
CIUDAD	La Peña

COTIZACION No.
19823

FECHA FACTURA	18 de noviembre de 2026
FECHA VENCIMIENTO	18 de noviembre de 2026

VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	REMISIÓN	FORMA DE PAGO
JHOAN SEBASTIAN CASTILLO CAÑON			Contado

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416	516.806.722	516.806.722

SON: SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

FAVOR CONSIGNAR A NOMBRE DE CASA DE LA RETRO SAS CUENTA DE AHORROS No. 23100002214 BANCOLOMBIA.

SUBTOTAL	516.806.722
DESCUENTO	0
IVA	98.193.277
RETEFUENTE	0
RETEICA	0
TOTAL DOCUMEN	614.999.999

NOMBRE:_____	NOMBRE:_____
C.C. _____	C.C. _____
FIRMA Y SELLO AUTORIZADA DEL VENDEDOR	FIRMA Y SELLO AUTORIZADA DEL COMPRADOR

COTIZACION 2

GECOLSA CAT

Distribuidor autorizado Caterpillar en Colombia
NIT: 860002576-1
Línea celular: 3009136898 www.gecolsa.com

OFERTA MERCANTIL

COT-000667196-3

Estimados(as):
MUNICIPIO DE LA PEÑA
X004372
CR 3 # 6 - 61
LA PEÑA
ATN: ANDREA RAMIREZ ORTIZ

Fecha de emisión: 18/11/2026
Fecha de expiración: 12/11/2026
Municipio: BOGOTA
Divisa: COP

Apreciados Señores:

En atención a su amable invitación, hemos preparado nuestra oferta, la cual nos complace someter a su consideración. Esta oferta está sustentada en nuestra experiencia y entendimiento de sus necesidades.

Aseguramos la lealtad de nuestros clientes honrando nuestros compromisos, apoyándonos en el mejoramiento continuo de procesos, el uso de la mejor tecnología, el conocimiento y el profesionalismo de nuestro talento humano, por ende, usted como cliente estará invirtiendo y adquiriendo:

* Un producto de calidad, fabricado bajo especificaciones y estándares de calidad.
* Nuestra participación en el desarrollo industrial colombiano.
* El respaldo como el distribuidor de mayor capacidadpara el soporte integral de equipos en Colombia.
* Amplio número de referencias de repuestos en existencia en nuestras bodegas.

Gustosamente estaremos muy atentos para ampliar o aclarar cualquier información relacionada a esta oferta. Esperamos ser sus aliados comerciales para esta y futuras iniciativas.

OFERTA MERCANTIL

# de línea	Artículo	Flota / lote	Cantidad	UM	Precio unitario	Descuento	Precio total
1	416	Nuevo	1.00	und	507,721,954.00	0.00	507,721,954.00

Notas: RETROCARGADORA CATERPILLAR 416 STANDARD - NUEVO - TIER 4 - INCLUYE ESTAMPILLAS 17.3% - INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1 AÑO - INCLUYE TRASLADO A SITIO - INCLUYE POLIZAS - INCLUYE ENTREGA TECNICA

Subtotal 507,721,954.00

Estos precios no incluyen el valor del IVA.

Mercadeo Corporativo Repuestos y Servicios

Teléfono fijo: 601-4055554
Teléfono celular: 3009136898
Email: atencionalcliente@gecolsa.com.co

Se anexan las cotizaciones al presente documento.

GECOLSA	RETROEXCAVADORA 416	$ 507.721.954
CASA DE LA RETRO	RETROEXCAVADORA 416	$ 614.999.999

Nota 1: Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 2: Los bienes a entregar por el contratista deberán entregarse en el lugar señalado por el supervisor del contrato y según las CARACTERISTICAS solicitadas y/o requeridas

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

Con fundamento en lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la entidad tendrá en cuenta como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Con base en lo antes expuesto y en razón a la modalidad de selección, (SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL) la entidad escogerá la propuesta de menor precio, siempre y cuando cumpla los demás requisitos técnicos de la oferta. Así las cosas, la escogencia de la oferta y adjudicación del contrato procederá en los siguientes términos:

1. Al oferente que haya presentado el precio más bajo al término de la subasta.

2. Igualmente se debe adjudicar el contrato, si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

3. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO

2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los implementos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA E MUNICIPIO

11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	MUNICIPIO
19	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de la maquinaria amarilla.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

	20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar la ejecución contrato en un ciento por ciento, de otra parte, el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en el inicio del contrato, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	

2.6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta las observaciones que se presenten al proyecto de pliego de condiciones y la distribución definitiva que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ____ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ____ Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100)/100=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ____ Municipio

HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)/100=10	Contratista
ACCIDENTES DE TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	10%	100%	(10*100)/100=10	Contratista

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud al artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. **Contrato de seguro contenido en una póliza.**
2. **Patrimonio autónomo.**
3. **Garantía Bancaria.**

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad de los bienes: Amparo que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7).	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y un (01) mes más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.Por un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las

obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

La Entidad determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,	No

	construcción $14,665´850,000		37,40,41,42,43,44,45, 46	
Chile	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15, 16,17,18,19,32,33,34,35 ,36,37,40,41,42,43,44,45, 46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de Construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15, 16,17,19,32,33,34,35,36, 37,40,41,42,43,44,45, 46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14, 15,16,17,19,32,33,34,35 ,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción $19,108´843,000	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción $23,518´577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26, 27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14, 15,16,17,19,23,32,34,35 ,37,40,41,42,43,44,46	No

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA

3.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE MÁQUINARIA AMARILLA TIPO RETROCARGADORA DE LLANTAS, DESTINADAS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCION, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y LA ATENCIÒN DE EMERGENCIAS VIALES DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA, CUNDINAMARCA

3.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

- Proveer la maquinaria requerida por el Municipio en las calidades estrictamente ceñidas a lo establecido en las especificaciones y ficha técnica del presente proceso.
- Cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato
- Entregar la maquinaria ofertada en el Municipio de La Peña Cundinamarca

- Entregar la maquinaria con la documentación necesaria para su inscripción en el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada (RNMA) del RUNT a nombre del Municipio de La Peña, junto con los manuales, el certificado de garantía y los documentos que acrediten su procedencia legal.
- Cumplir con las condiciones técnicas jurídicas, financieras, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
- Realizar la entrega en el Municipio de La Peña Cundinamarca
- Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al mismo.

3.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad cancelará el valor del contrato en un solo pago equivalente al valor adjudicado, previa entrega de la maquinaria y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica de venta.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción de la maquinaria suscrita por el supervisor, junto con los documentos de la maquinaria (manuales, certificado de garantía, documentos de procedencia y soportes para su inscripción en el RNMA).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá:

- Suscribir acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de La Peña Cundinamarca.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

3.7. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

3.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Asi:

- Proveer la maquinaria requerida por el Municipio en las calidades estrictamente ceñidas a lo establecido en las especificaciones y ficha técnica del presente proceso.

- Cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato
- Entregar la maquinaria ofertada en el Municipio de La Peña Cundinamarca
- Entregar la maquinaria con la documentación necesaria para su inscripción en el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada (RNMA) del RUNT a nombre del Municipio de La Peña, junto con los manuales, el certificado de garantía y los documentos que acrediten su procedencia legal.
- Cumplir con las condiciones técnicas jurídicas, financieras, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
- Realizar la entrega en el Municipio de La Peña Cundinamarca
- Garantía mínima de 12 meses sin límite de horas
- Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al mismo.

3.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
- Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
- Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
- Suscribir el acta de inicio.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
- Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

- Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
- Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
- Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Liquidar el contrato.
- Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3.10. METODOLOGÍA

N/A

3.11. PRODUCTOS

a) Los bienes objeto del contrato.
b) La remisión y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas.
c) Informe final del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.
d) los demás bienes y servicios inherentes al objeto de las obligaciones del contrato.

3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 “CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

REQUISITOS HABILITANTES

4. DEFINICIÓN, CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

4.2.CAPACIDAD PARA CONTRATAR

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no serán objeto de puntuación, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del referido artículo, es decir para la selección de consultores.

Por lo anterior la ponderación de los requisitos habilitantes será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C) EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE HASTA EL MOMENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018; NO OBSTANTE, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

4.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia general para el desarrollo del contrato acreditando:

El Proponente deberá acreditar experiencia con máximo DOS (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, donde la sumatoria del valor sea DOS (02) veces superiores al del presupuesto oficial para la presente contratación, debidamente inscritos en el RUP. Cuyo objeto contenga la codificación requerida en la presente convocatoria, cuyo objeto corresponda a “suministro de llantas de vehículos y/o maquinaria”.

El (los) contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia deberá estar inscritos en el RUP y contener al menos cada uno 3 de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se mencionan a continuación:

C	Cuantía – SMMLV
221015- 221016	El valor INDIVIDUAL de los contratos deberá ser igual o superior a presupuesto oficial expresado en SMMLV

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:
El Proponente deberá acreditar UN (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con una entidad pública o privada distinto al que acredita la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior Al 100% del presupuesto oficial estimado, cuyo objeto corresponda a "suministro de llantas de vehículos y/o maquinaria".

Dicho contrato suministrado como experiencia especifica debe relacionar, contener o evidenciar la intervención a vehículos y/o maquinaria.

El (los) contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia deberá estar inscritos en el RUP y contener al menos cada uno 3 de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se mencionan a continuación:

Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
221015- 221016	El valor INDIVIDUAL de los contratos deberá ser igual o superior a presupuesto oficial expresado en SMMLV

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia será verificada con la información contenida en el RUP, sin embargo, para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben diligenciar el **Anexo Nº 8** para relacionar su experiencia, como también establecer el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Para Consorcios o Uniones Temporales se verificará en el RUP que de manera conjunta se cumpla con la totalidad de los requisitos anteriores, donde cada uno de los integrantes deberá contar con la totalidad de los códigos establecidos.

Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los que acreditan la experiencia específica.

- El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454,oo
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,oo
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,oo
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,oo
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,oo
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,oo
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,oo
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,oo
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,oo
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500,oo
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$ 1.750.905,oo

Certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes ¨propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

***POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE HASTA EL MOMENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018; NO OBSTANTE, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN.* CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).**

4.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

ÍNDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor igual a 0.20

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

*****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE HASTA EL MOMENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018; NO OBSTANTE, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN.*** **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

4.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %.

La capacidad organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, tomando el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, conforme al Decreto 399 de 2021, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

Fichas técnicas de la maquina a oferta con registro fotográfico

Carta de disponibilidad inmediata de los bienes de acuerdo a la necesidad de la entidad y ejecución del contrato

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

*****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE HASTA EL MOMENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018; NO OBSTANTE, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN.*** **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

4.2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del contrato, según las especificaciones, descripción, unidad de medida:

4.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	**EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.**
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **iniciando con el número 1**, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**FORMATO No 2.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.
4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**FORMATO No 3 y 4. EL PROPONENTE** debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 o 4 según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural**.** Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal,

(Personas naturales)	o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre. **PERSONAS EXTRANJERAS:** De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados.

	Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en los Estudios Previos y pliego de condiciones.
7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	**El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.** **En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.**
8. DECLARACIÓN JURAMENTADA	**FORMATO No 5**. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**Garantía de Seriedad del ofrecimiento:** Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: **I.** La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: **a)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. **b)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. **c)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

	d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: **a.** Beneficiario: Municipio de La Peña. NIT: 899.999.721 **b.** Afianzado: Nombre del Oferente. **c.** Vigencia: 90 días calendario. **d.** Valor asegurado: 10% valor del presupuesto oficial De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.** Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla.
10. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES **(*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)**	**FORMATO No 6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".* *"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."* **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del

	pago.
11. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
13. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
14. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
15. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	**FORMATO No 7.** La experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
17. OFERTA ECONÓMICA	**FORMATO No 8.** La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes

	que se encuentren gravados y demás que se requieran.
18. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad **en la página www.Contratos.gov.co,** los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
19. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. ➢ **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** ➢ ➢ De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda ➢ **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.

*****RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE HASTA EL MOMENTO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018; SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN.*** **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

CAPITULO V

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1.FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y a establecer la lista de proponentes habilitados, con los cuales se llevará a cabo la audiencia de subasta, que se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al presente proceso de subasta inversa:

- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. El valor de los lances será mínimo de $500.000.
- Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
- La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

Código BPIN 2024253980016
SE ANEXA CERTIFICACIÓN

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto

22000000	22100000	22101500	MAQUINA PARA TRABAJO DE DESMONTE

6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 001 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo denominado "UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO 2024 - 2028", el cual contiene los LINEAS ESTRATEGICAS, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración

6.3.1. LÍNEA ESTRATÉGICA:

- SOCIAL UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO

6.3.2. SECTOR:

- TRANSPORTE

6.3.3. PROGRAMAS:

- IINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE

6.3.4. METAS DE PRODUCTO:

- FORTALECER UN (1) BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES EN EL MUNICIPIO.

FIRMA RESPONSABLE

JUAN SEBASTIAN CASTIBLANCO CAICEDO
Secretario Infraestructura y planeación.
Documento original firmado

Proyectó: Secretarios de despacho, planeación e infraestructura y Desarrollo social.
Revisó: Luis Miguel Castañeda - Asesor jurídico
Aprobó: Andrea Ramírez Ortiz - Alcaldesa